



**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Corrientes, 07 de mayo de 2015

ORDENANZA N° 6284

VISTO:

El expediente N° 710-S-15 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por obras a realizarse mediante el PRO.ME.BA III, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes forma parte para la aplicación del Proyecto Mejoramiento de Barrios III a partir de la firma del Convenio Marco de Adhesión con el Gobierno Nacional.

Que, por Resolución N° 984/14, del Departamento Ejecutivo, crea la Unidad Ejecutora Municipal (UEM).

Que, la presente etapa se ajustó sobre la situación de hecho de un importante sector del Barrio Bañado Sur, el cual se halla densamente poblado por familias que espontáneamente se radicaron en forma precaria en terrenos privados.

Que, por ello la Secretaría de Planeamiento Urbano se abocó al relevamiento del área y a un pormenorizado estudio urbanístico sobre ella, como así también a contactar con los titulares de los predios ocupados a los efectos de arreglar, sanear esa situación de hecho y fundamentalmente solucionar el problema habitacional de las familias precariamente radicadas.

Que, en función de ello y la predisposición de los titulares dominiales se acordó la donación de un área de la propiedad por parte de sus titulares a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con el cargo destinar los mismos a viviendas para las familias que ocupan esos terrenos.

Que, habiéndose hecho un censo y evaluación socio-económica de los habitantes del lugar se procedió a proyectar la urbanización del sector teniendo en cuenta las distintas situaciones como cantidad, situación topográfica del lugar, etc.

Que, la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad, en su Capítulo II, artículo 29° atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante en su inciso 23 establece que es el que debe autorizar al Departamento Ejecutivo a acepta donaciones y legados con cargo, como es el caso que nos ocupa.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación con cargo para la urbanización y construcción de viviendas mediante el Programa de Mejoramientos de Barrios, constante de una superficie de ochenta y cinco mil doscientos diecinueve metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (85.219,25 metros cuadrados) que pasarán al Dominio Privado Municipal y una superficie de cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (46.466,75 metros cuadrados) que pasarán al Dominio Público Municipal.



**Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

..2//

Corrientes, 07 de mayo de 2015

ORDENANZA N° 6284

ART.-2°: AUTORIZAR en la presente urbanización por las razones invocadas en los considerandos que el porcentaje que las superficies destinadas a espacios verdes y equipamiento sea inferior al 12% establecido en el Código de Planeamiento Urbano artículo 2.1.3.

ART.-3°: A través de Escribanía Municipal deberá tramitarse por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.